DICTAMEN U.O.C. Nº 18/2022

A : **Econ. Hugo Ortiz**
Director General DGAF

DE : **Lic. Alberto Torrez**
Jefe de la UOC

REF. : *Ampliación del Contrato N° 05/2022 "Adquisición de muebles para la sala del Consejo y sala de lactancia".*

FECHA : 9/09/2022

Quien suscribe se dirige a Usted en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, con el objeto de responder al Memorando D.A. N° 134/2022 del Departamento de Administración, a través del cual solicita la Ampliación del Contrato N° 05/2022 suscripto con la empresa LUGARO S.A.C.I., adjudicado en el marco de la Contratación Directa N° 05/2022 "Adquisición de muebles para sala del Consejo y sala de lactancia", manifestando cuanto sigue:

El pedido del Departamento de Administración, señala que resulta necesario ampliar el monto del contrato, aumentando la cantidad de muebles de conferencia, en 6 (seis) unidades, en razón de que se están realizando ampliaciones y adecuaciones a la sala del Consejo, en tal sentido, existe la necesidad de aumentar la cantidad de mobiliario, a fin de darle un mayor confort al equipamiento adjudicado inicialmente, para destinar a la citada Sala.

El Articulo 63 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" establece textualmente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad pactados originalmente... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

El Decreto N° 2992/19 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007", en su Artículo 96.- Convenios

DGAF/UOC/AT

modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, establece que: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas por la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

La respuesta de fecha 7 de setiembre de 2021, de la firma LUGARO S.A.C.I.., a través de la cual manifiesta su conformidad en ampliar el contrato celebrado con el CONACYT.

El pedido de ampliación de contrato se halla debidamente fundado, explicitándose las razones que llevan a solicitar la ampliación del mismo. El plazo dentro del cual se ampliaría el contrato no supera los doce meses de la firma del contrato original, sin modificar el precio unitario adjudicado y sin superar el 20% del monto total del contrato original.

Hallándose reunidos los requisitos legales exigidos puede en consecuencia, a nuestro criterio, procederse a la enmienda del Contrato N° 05/2022 suscripto con la empresa LUGARO S.A.C.I.

Salvo mejor parecer.-

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Unidad Operativa de Contrataciones
DGAF

Lic. Alberto Torrez
Jefe de la UOC
CONACYT

DGAF/UOC/AT